AVISO No. 001

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No.1, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, tiene previsto dar apertura a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 081-GINRED1-2019,** de acuerdo con los siguientes parámetros inicialmente determinados:

1. **OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA UBICADAS EN EL PACIFICO COLOMBIANO, ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA***, de conformidad con lo establecido en el literal a, numeral 2, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3. **PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL**: Los plazos del presente procedimiento, se han fijado acuerdo cronograma del Pliego.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **día 30 de octubre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del contrato será hasta por **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 147.879.026,00) INCLUIDO AIU.**

7. Podrán participar dentro del presente proceso de selección las personas legalmente capaces, conforme a la ley, como las siguientes:

 - Personas naturales nacionales.
 - Personas jurídicas nacionales.
 - Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).
 - Personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).
 - Consorcios
 - Uniones temporales.

 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Los Consorcios y uniones temporales deben ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, estableciendo su participación en la propuesta, designar la persona que representará al consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

En caso de que sus integrantes sean personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
(Artículo 66 de la Ley 80 de 1993)

Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1

Elaboró: Julieth A. Arias
Abg. Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINRED1

Revisó:
SJ. José Ignacio Ramírez Parra
Jefe Logística GINRED1